

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2015, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Delfín Gómez Lima, en nombre y representación de la entidad «Ganadería Alpende S.L.» por el que solicita una modificación de la autorización del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz), por ampliación de su oferta con las enseñanzas de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y Técnico deportivo superior en la especialidad de Hípica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», código 11012681, tiene autorización para impartir Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establece el título de Técnico deportivo superior en Hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, de aplicación a este centro en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa al centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», código 11012681, con domicilio en Ctra. A-2000, km 18, Los Llanos de Vico, Trebujena (Cádiz), del que es titular la entidad «Ganadería Alpende, S.L.», por ampliación de sus enseñanzas con las de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y las de Técnico deportivo superior en la especialidad de Hípica, quedando con la siguiente configuración:

Enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en:
Disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo: 2 grupos con 30 puestos escolares.
Disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 2 grupos con 30 puestos escolares.

Enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en:
Hípica: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro que se autoriza queda obligado a cumplir con la normativa de ordenación académica vigente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación